

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71479

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-118604

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de septiembre de 2010, con el N° 10-118604-00000-0000, por la sociedad ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN FUNGICIDA PARA AGRICULTURA Y HORTICULTURA Y PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR ENFERMEDADES EN PLANTAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2009/056380 del 27 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 631 del 22 de agosto de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 67 y 68 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La reivindicación 5 visible a folio 68 del expediente administrativo no puede ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está referida a un uso, aunque el solicitante la encabeza con la palabra 'procedimiento', en realidad están referida al uso de la composición fungicida de las primeras reivindicaciones. Nótese que la reivindicación 5 claramente indica como paso único del supuesto procedimiento, 'aplicar a una planta la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71479
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-118604

composición fungicida para agricultura u horticultura de acuerdo a las reivindicaciones 1 a 4", por lo tanto no es posible conceder para ella el privilegio de patente solicitado.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE CONTIENE UN COMPUESTO IMIDAZOL Y POLIOXINAS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE CONTIENE UN COMPUESTO IMIDAZOL Y POLIOXINAS"

Clasificación IPC: C07 D 233/00.

Reivindicaciones: 1 a 4 **Folios:** 67 y 68.

Titular: ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD.

Domicilio: Osaka, Japón.

Inventores: Shigeru Mitani, Koji Sugimoto y Yasuko Takii.

Prioridad N°: 2008-085318 **Fecha:** 28 de marzo de 2008 **País:** JP.
2008-135649 23 de mayo de 2008 JP.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2009/056380 **Fecha:** 27 de marzo de 2009.

Vigente desde: 27 de marzo de 2009 **Hasta:** 27 de marzo de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 5 contenida en el folio 68 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71479

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-118604

legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

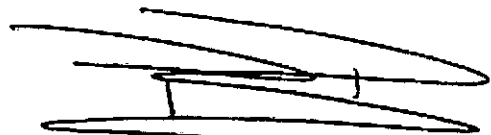
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Jaime Eduardo Villegas Delgado, en su calidad de apoderado de ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
mde@mdelaw.com
info@mdelaw.com

Elaboró: Andrea Del Pilar Mojica Cortes ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓